

Capitulares Procuradores General y Personeros  
para este Ayuntamiento, en virtud de Sedula  
mandada Despachar por el señor Conde de  
Vixigida a fin de resolver sobre las fianzas  
dadas por los Depositarios y los Portos, la cual  
Receptor en Papel sellado, y la del Rematante  
del dño. del Aguardiente, y que los señores D.  
Pedro Pargual Nieto, y D. Juan Joseph Guillen  
no se hallan ~~cuventes~~

En este Ayuntamiento se ha visto lo Informado  
por el señor Procurador General en virtud de la  
Acordada por esta Ciudad sobre las fianzas dadas  
por Sebastian Mattheos Receptor nombrado  
en Papel sellado del Corriente año por cuyo In-  
forme se corrobora que la Casa queda por hipo-  
teca en la Poblacion de esta Ciudad Parroquia de  
San Mattheos Ramblilla de San Lazaro, para  
la seguridad de dho. Efecto que vale diez millrs.  
vellon es la misma fianza que se aprobò en el  
dia siete de febrero del año pasado de setenta  
y cinco, la que se acredita no estar gravada  
contra Cosa por Terrificacion del Oficio de hi-  
potecas, y que el referido Receptor se halla  
solvente en el Papel que estubo à su Cargo dho.  
año pasado, y entendido por esta dha. Ciudad  
Acordò Aprobar y Aprobò la enuncada

*[Signature]*

